



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N° 5657 28.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/5526 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de diciembre de 2012, que acompaña: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y copia de la reclamación correspondiente al proyecto folio N° 25137, titulado "Mitos y Leyendas de la Comuna de Tomé", del postulante Olager Alejandro Muñoz Cuevas, en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Investigación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en dicho contexto, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Investigación, año 2013, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 3.331 de fecha 9 de agosto de 2012 y de este Servicio.

Que, las Bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, éste fue debidamente notificado junto con el respectivo informe de la Secretaría.

Que, asimismo, las Bases del concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en virtud de lo anterior, el postulante Olager Alejandro Muñoz Cuevas, responsable del proyecto folio N° 25137, titulado "Mitos y Leyendas de la Comuna de Tomé", interpuso recurso de reposición en contra del

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 106 de 2011, que deroga resoluciones y delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 3.331, de fecha 9 de agosto de 2012, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Investigación, Convocatoria 2013, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en Línea que se señala, Convocatoria 2013, debido a que no es efectivo que se cometieron errores y, acogerla, por ende, implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo cual atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de Postulantes, conforme al Informe de Reposiciones de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	LINEA	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE	FUNDAMENTO DEL RECLAMO	ACEPTA/RECHAZA
25137	Investigación	Mitos y Leyendas de la Comuna de Tomé	Olager Alejandro Muñoz Cuevas	El proyecto fue declarado inadmisibles, porque no presenta antecedentes curriculares ni documentos que lo respalden. El postulante señala que, según él, no está en bases el tener que adjuntar antecedentes curriculares. Dice lo siguiente: "La razón para la declaración de inhabilidad es el incumplimiento con el ítem Antecedentes Obligatorios, por no adjuntar antecedentes curriculares, lo cual no está en bases. Además, están dudando de mi currículum, lo que entiendo es abierto para todos independientemente de si posee o no títulos. Claro que, no es mi caso".	Rechaza: sí se señala en bases que debe presentar antecedentes curriculares: "se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad". El postulante no presenta antecedentes curriculares, ni documentos que lo respalden.



ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/960

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.